



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 047 -2024-A/MDI

Ite, 03 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 777-2024-GDS/GM/MDI de fecha 23 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde:(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Ley N° 27992 se crea el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social y mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012 se indica que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) sea transferido a él, y posteriormente con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013 se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente.

Que, mediante Ley N°30435, y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidos en el marco de la política social del Estado, o fin de contribuir al cierre de brechas relativas o los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de los Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómico del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar o través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ite, mediante Resolución de Alcaldía N.º 287-2013 -A-MDI creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.º001-2020-MIDIS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 021-2024-A/MDI de fecha 07 de febrero de 2024 se resolvió designar a partir de la fecha a la Lic. LIVIA SALOME MELGAREJO MENDOZA como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ite, ello al ostentar el cargo de Gerente de Desarrollo Social.

Que, dentro de ese contexto, se emite el Informe N.º 777-2024-GDS/GM/MDI de fecha 23 de mayo del 2024 emitido por la Gerente de Desarrollo Social solicitando se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 021-2024-A/MDI, por motivos de que la Lic. LIVIA SALOME MELGAREJO MENDOZA no se encuentra vinculada a la Gerencia de Desarrollo Social; siendo así, requiere se designe a su persona como actual responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), ello al estar ejerciendo el cargo de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL conforme a lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N.º 43-2024-A/MDI.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **ECON. GIOVANNA YSABEL HERRERA PAREDES**—GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL con D.N.I. N.º 40698487, como **responsable** de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **ECON. GIOVANNA YSABEL HERRERA PAREDES** conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos Resolución de Alcaldía N.º 021-2024-A/MDI de fecha 07 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y demás Unidades Orgánicas competentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ALCALDESA
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ

GM
OGAJ
GDS
OGRH
OTIC
Interesado
Archivo